

TRD. 130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO  
PLAN DE MEJORAMIENTO**

**A**

**MUNICIPIO DE CARTAGO**

**VICTOR ALFONSO ÁLVAREZ MEJÍA**

**ALCALDE MUNICIPAL  
Vigencia 2020**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
Santiago de Cali, diciembre 2021**

**CDVC-DOCF – 55**

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO  
PLAN DE MEJORAMIENTO  
MUNICIPIO DE CARTAGO**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Equipo auditor

CLAUDIA JIMENA OROZCO SALCEDO  
AMANDA MADRID PANESSO (Líder)

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. HECHOS RELEVANTES</b>	<b>4</b>
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>5</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>8</b>
3.1. SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	8
3.2. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	8
3.3. ASPECTOS RELEVANTES DEL SEGUIMIENTO	9
3.4. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL IDENTIFICADOS	10
<b>3.4.1. Beneficios cualitativos</b>	<b>10</b>
<b>3.4.2. Beneficios cuantitativos</b>	<b>10</b>
<b>4 ANEXOS</b>	<b>10</b>
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	10
4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO	11

## 1. HECHOS RELEVANTES

El Sistema de Control Interno, tiene como objetivos: Proteger los recursos buscando su adecuada administración ante los posibles riesgos que le afecten el cumplimiento de sus competencias; velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional de acuerdo con su naturaleza y características particulares; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional de acuerdo con su naturaleza y características específicas; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organización, para aumentar la confianza de los ciudadanos en la entidad pública<sup>1</sup>,

El Control Interno como sistema, se convierte en el instrumento que se armoniza con la participación ciudadana y el control fiscal, siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor

Los Planes de Mejoramiento, contienen el conjunto de las acciones de mejora, correctivas y/o preventivas que debe adelantar la entidad en un periodo determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por los órganos de control del sujeto de control y para el caso, corresponden a los determinados por la Contraloría Departamental del Valle, como resultado del ejercicio del proceso auditor.

En el rol de seguimiento, la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, para el aseguramiento en el logro de los objetivos institucionales de la entidad según su misión, proporciona información sobre la efectividad del SCI, a través de un enfoque basado en el riesgo, incluidas las maneras en que funcionan la primera y segunda línea de defensa, generando las recomendaciones y sugerencias que contribuyen al mejoramiento y optimización del sistema como tal.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, como resultado del ejercicio del control fiscal micro, mediante proceso auditor, estudios, pronunciamientos, desarrollo de indagaciones preliminares y acciones del control fiscal participativo, impacta positivamente al generar beneficios de control fiscal, entendido como el impacto positivo cuantificable y en calificable en el Sujeto y/o Punto de Control y/o en determinado sector de la comunidad, dando lugar a los Planes de Mejoramiento objeto del presente seguimiento.

---

<sup>1</sup> [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/cursos/modelo-integrado-planeacion-gestion/files/dimension7-control/Presentacion\\_Estructura\\_meci.pdf](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/cursos/modelo-integrado-planeacion-gestion/files/dimension7-control/Presentacion_Estructura_meci.pdf)

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

**VICTOR ALFONSO ÁLVAREZ MEJÍA**

Alcalde Municipio

Señores

**CONCEJO MUNICIPAL**

**PERSONERO MUNICIPAL**

Municipio de Cartago Valle del Cauca

Ciudad

Respetados doctores:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2021, practicó actuación de fiscalización de seguimiento al plan de mejoramiento vigente al municipio de Cartago Valle del Cauca, de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas ISSAI, para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de

trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Operativa de Control Fiscal.

## **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinaron (27) acciones de mejoramiento, resultado de los procesos auditores practicados al sujeto de control.

Con la documentación aportada en los informes de avance del plan de mejoramiento, a cada una de las acciones correctivas, se les practicó prueba de cumplimiento y se verificó su efectividad.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría, el auditor tuvo a mano toda la información requerida y practicó las actividades de campo con independencia y colaboración por parte de los funcionarios de la Entidad.

Los hallazgos se dieron a conocer a través del informe preliminar con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporan en el informe final.

## **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

El Plan de Mejoramiento reportado a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, comprende (27) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento y la evaluación correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas **se cumplieron** en **89,6%** de acuerdo a la calificación registrada en la matriz de calificación, de cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

## **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente actuación de fiscalización, no se determinaron hallazgos; no obstante, la entidad debe suscribir plan de mejoramiento con los hallazgos que se cumplieron parcialmente o no se cumplieron de vigencias anteriores.

## PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en el seguimiento realizado, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones correctivas parcialmente cumplidas o no cumplidas que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E

Cordialmente,



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ  
Contraloría Departamental del Valle del Cauca

Nota: El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Juan Pablo Garzón Pérez. Director Operativo de Control Fiscal

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez. Director Operativo de Control Fiscal

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización de seguimiento a planes de mejoramiento de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar su cumplimiento y efectividad, para la mejora continua de la entidad y determinar los beneficios del control fiscal cuantitativos y cualitativos.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

#### 3.1. SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

El municipio de Cartago, rindió el plan de mejoramiento, a través de los medios electrónicos disponibles para la vigencia en que se debió suscribir el mismo.

De los informes rendidos y los informes aportados mediante correo electrónico, se concluye que la oficina de control interno realizó el seguimiento correspondiente, para el aseguramiento en el logro de los objetivos institucionales de la entidad permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

La entidad constituyó plan de mejoramiento con las siguientes auditorias: Visita fiscal y auditoria regular.

#### 3.2. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento reportado a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, comprende (27) hallazgos, de las vigencias auditadas del PVCF, a los cuales se les efectuó el seguimiento y evaluación correspondiente, de acuerdo a lo prescrito en la Resolución Reglamentaria No.09 del 8 de junio de 2021:

**ARTÍCULO 8. MÉTODO DE EVALUACIÓN.** La evaluación de las acciones correctivas se realizará teniendo en cuenta dos variables, la primera corresponde a “Cumplimiento” y la segunda a “Efectividad”, a la cual se le asigna una ponderación así: 20% “Cumplimiento” y 80% “Efectividad”.

Variable	Ponderación	Rango de calificación		
		Si cumple	Cumple Parcial	No cumple
Cumplimiento	20%	Dos (2)	Uno (1)	Cero (0)
Efectividad	80%			

Parágrafo 1 del mencionado artículo enuncia: “...se entiende por cumplido un plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel igual o superior al ochenta por ciento (80%).

Se presenta cumplimiento parcial del plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel de cumplimiento mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) y menor que al ochenta por ciento (80%).

Se presenta incumplimiento del plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel de cumplimiento menor al cincuenta por ciento (50%)..”

De lo anterior se obtuvo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas **se cumplieron** en **89,6%**, por haber alcanzado las siguientes ponderaciones de cumplimiento y efectividad, registradas en el Papel de Trabajo Anexo 02 M2P5-12 Matriz de calificación, de cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento:

- **Cumplimiento:** calificación de **18,8%** sobre una ponderación del **20%**
- **Efectividad:** calificación del **70,8%** sobre una ponderación del **80%**

Calificaciones que son el resultado del seguimiento y evaluación de las acciones cumplidas, cumplidas parcialmente e incumplidas, las cuales se detallan en el anexo 4.2 que harán parte del plan de mejoramiento que se suscriba producto del presente informe de auditoría.

**CUADRO 1**

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	94,2	0,20	18,8
Efectividad de las acciones	88,5	0,80	70,8
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>89,6</b>

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Papel de trabajo 02, M2P5-12 Matriz de calificación, de cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento

Elaborado: Equipo auditor

### 3.3. ASPECTOS RELEVANTES DEL SEGUIMIENTO

La importancia del control en el proceso administrativo o ciclo de la gestión (Planear, Hacer, Verificar y Actuar) al convertirse en instrumento para la mejora continua, permitiendo la toma de decisiones ajustadas a la realidad del sujeto de

control y su rol desempeñado de acuerdo a su misión y sus metas, así como la mejora de las acciones correctivas a implementar a través del aprendizaje organizacional respecto del proceso auditor.

### 3.4. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL IDENTIFICADOS

#### 3.4.1. Beneficios cualitativos

Mejoramiento de los procesos y procedimientos administrativos y misionales del sujeto de control a través del cumplimiento de las acciones correctivas derivadas de los procesos auditores realizados por la entidad.

#### 3.4.2. Beneficios cuantitativos

Producto de hallazgo determinado por la CDVC, el sujeto de control municipio de Cartago, se realizó saneamiento de edificaciones y terrenos, lo cual genera además un beneficio del control por \$8.522.942.258.

## 4 ANEXOS

### 4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No. hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de Control fiscal	Daño Patrimonial (\$)
0	-	-	-	-	-	1 \$8.522.942258	-

#### 4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
1	<p>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 4 094 2019 Valor 273.353.455 Plazo 9 Meses. En el presupuesto de obra se cuantifica un ítem por un valor de 6.395.400 por concepto de dotación y elementos de protección personal los cuales se deben exigir al contratista puesto que son elementos básicos que debe poseer el prestador del servicio para dar alcance y cumplimiento a su objeto misional como empresa contratista de obra civil y estos debieron ser exigidos y revisados por el supervisor del contrato antes de iniciar cualquier actividad especialmente los relacionados con los trabajos de alturas. En la ejecución del contrato no se presentan cuadro de cantidades de obra tampoco presentan planos de manera física o digital que permitan identificar las edificaciones o áreas que serán intervenidas como objeto del contrato. Con lo anterior se contraviene presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política el art. 23 el literal c numeral 5 del art. 24 y el numeral 12 del art. 25 el numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 el art. 3 de la Ley 489 de 1998 el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 el art. 2.2.1.1.1.7.1 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 1 del art. 99 de la Ley 388 de 1997. Los hechos expuestos tienen incidencia presuntamente fiscal configurándose un daño al patrimonio por valor de 6.395.400 esto se da por falta de seguimiento y control a la contratación municipal. Con lo anterior se considera puede haber conductas disciplinables y Fiscales de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002 los artículos 5 y 6 de la ley 610 del 2000 modificados por los artículos 124 y 125 del decreto 403 de 2020.</p>	<p>Velar porque dentro del trámite de la gestión contractual para adquirir bienes o servicios se cumpla con la siguiente normatividad artículo 209 de la C P art 23 literal c num 5 del art 24 y num 12 del art 25 num 3 del art 26 de la Ley 80 de 1993 art 3 de la Ley 489 de 1998 art 3 de la Ley 1150 de 2007 art 2 2 1 1 1 7 1 2 2 1 1 2 2 1 1 1 y 2 2 1 1 2 1 3 del Decreto 1082 de 2015 y num 1 del art 99 de la Ley 388 de 1997 Circular a los administrados recordando que en los estudios previos al momento de elaborar los presupuestos deben ejercer autocontrol relacionando y detallando los gastos atribuibles al contratista o al Municipio si hubiere lugar Exigir los soportes de los planos de las edificaciones o áreas a ser intervenidas dentro del objeto contractual Enviar memorando general a la Secretaria de Infraestructura para que al momento de elaborar los presupuestos del proyecto de mantenimiento de la infraestructura física de la Administración Municipal se realice un análisis de los gastos que son atribuibles al contratista y al Municipio además que se determinen las edificaciones o áreas que se van a intervenir</p>	<p>Mediante correo electrónico, y oficio identificado con No17569 de nov 16, La administración municipal comunica estar conforme con los resultados del seguimiento y proyectaran el plan de mejoramiento respectivo.</p> <p><b>CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.</b></p>
2	<p>Revisada la apropiación presupuestal de viáticos por valor de 60.539.740 se observó mediante la verificación de las resoluciones por la cual se reconocen los viáticos a los empleados públicos y se dictan otras disposiciones lo siguiente Al revisar los cumplidos muchas de las resoluciones no cuentan con el informe y firma del funcionario que los atendió solo se limitan a adicionar como soporte copias del recibo de los peajes transitados y algunos gastos ocasionados .Los viáticos no se cancelan en oportunidad se aprueban solo cuando el funcionario reporta el hecho ya cumplido exponiéndose a riesgos no cubiertos por la ARL se observó que la resolución se proyecta posterior al desplazamiento y presentación de los soportes de los gastos en contravía de la naturaleza de los mismos que cita que los viáticos son emolumentos necesarios para el cumplimiento de la labor y no contribuyen a enriquecer el patrimonio del trabajador. Lo anterior por debilidades en el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 61 del Decreto 1042 de 1978 concordante con el artículo 2 del acuerdo 010 de 31 de mayo de 2018 emitido por el concejo municipal de Cartago esto se presenta por falta de coordinación entre las dependencias que intervienen en el reconocimiento y pago de los viáticos lo que puede ocasionar incumplimiento de la labor de los servidores comisionados.</p>	<p>Al Punto 1 de realizarse pago anticipado o causado de viáticos se verificará que el funcionario comisionado aporte el informe con las firmas correspondientes con todos los soportes para legalización de pago de viáticos. Al punto 2 se hará un análisis normativo sobre el pago de viáticos.</p>	<p>Mediante correo electrónico, y oficio identificado con No17569 de nov 16, La administración municipal comunica estar conforme con los resultados del seguimiento y proyectaran el plan de mejoramiento respectivo.</p> <p><b>CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.</b></p>
3	<p>Se observó que mediante resolución 247 de diciembre 18 de 2018 se autorizó el pago de un crédito y costas dentro del proceso ejecutivo tramitado por la Dian contra la Sociedad Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A. y el municipio de Cartago como deudor subsidiario y tercero garante verificado los pagos realizados se evidenció que el desembolso correspondió a la cancelación del impuesto al patrimonio dejado de cancelar por el Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A los años 2004 2005 y 2006 por valor de 107.326.000 cancelándose intereses a la tasa de la fecha del pago más las costas del proceso la suma de 339.276.000 que al realizar la diferencia de la deuda menos los intereses y costas ascienden al valor de 231.950.000 pagado de más. Los hechos expuestos fueron contrarios a lo estipulado en el artículo 293 de la Ley 863 de 2003 y el artículo 15 del Decreto 111 de 1996. Con ese actuar se evidencia un daño a los intereses patrimoniales del municipio por una gestión fiscal antieconómica ineficaz ineficiente cuantificada en 231.950.000 conforme lo establecen los artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000 modificados por los artículos 124 y 125 del decreto 403 de 2020. Lo anterior por falta de control en la gestión y pericia jurídica en la defensa del patrimonio público lo que ocasionó un presunto detrimento a las arcas del municipio. Con los hechos expuestos se presume se incurrió en conductas disciplinables al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>Establecer de manera rigurosa el seguimiento y control periódico al cumplimiento de las obligaciones por parte de las entidades públicas deudoras en las que el municipio actúe como deudor solidario.</p>	<p>Mediante correo electrónico, y oficio identificado con No17569 de nov 16, La administración municipal comunica estar conforme con los resultados del seguimiento y proyectaran el plan de mejoramiento respectivo.</p> <p><b>CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.</b></p>
4	<p>En la cuenta propiedades planta y equipo grupo 16 compuesto por terrenos reportó un crecimiento del 2 por ciento al pasar de 19.665.795.665 en el 2018 a 19.968.836.865 en el 2019</p>	<p>Procurar actualizar la totalidad de los bienes inmuebles del municipio.</p>	<p>Mediante correo electrónico, y oficio identificado con No17569 de nov 16, La</p>

#### 4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
	evidenciándose una sobrestimación o en su defecto subestimación e incertidumbre contable debido a que la administración municipal no ha logrado legalizar ni actualizar la totalidad de sus bienes inmuebles para el caso que nos ocupa en la cuenta la administración registra en el grupo 160504 subcuenta terrenos pendiente por legalizar por 1.631.557.585 bienes que no han cumplido la totalidad de las formalidades que conciben que el municipio acredite su propiedad. En razón a lo anterior se evidencia debilidades en aplicación del numeral 104 razonabilidad correspondiente a las características cualitativas de la información contable pública. Situación que obedeció a las debilidades de control autocontrol seguimiento y monitoreo que no ha permitido advertir oportunamente la irregularidad lo que ha generado que las cifras en el estado contable presenten incertidumbre		administración municipal comunica estar conforme con los resultados del seguimiento y proyectaran el plan de mejoramiento respectivo.  <b>CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.</b>
5	Contrato No 1 071 2020 Etapa Precontractual Se presentan debilidades en la planeación se observa que el Análisis del Sector no se establece el perfil requerido del oferente habida cuenta de que debe darse cumplimiento de los lineamientos de sanidad para la preparación de alimentos Ley 9 de 1979 entre otros el permiso de manipulador de alimentos que deben ostentar las personas que realizan la preparación y las hojas de vida que permitan constatar la idoneidad de quienes van a ejecutar tal labor los certificados médicos en que conste el buen estado de salud de las preparadores documentos de manejo de disposición de desechos y demás soportes requeridos por el legislador en el caso de transformación de alimentos. Adicionalmente no se determina en los estudios previos cuál será el menú diario para los 6 días contratados. Etapa Contractual En el contrato tampoco se establece el Menú con el cual se realizará la provisión ni se señala obligación de proveerlo en anexo técnico en cabeza del supervisor o cualquier otro funcionario del municipio de Cartago para efectos del control de las actividades del contrato este documento no existe en la documental aportada lo que lesiona el control y seguimiento. Las circunstancias descritas generan la vulneración de los artículos 3 4 numerales 4 y 5 23 26 40 y 41 de la Ley 80 de 1993 artículos 11 al 17 de la Ley 594 de 2000 artículos 3 y 36 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior derivado de falencias en los procedimientos de planeación contractual y el de supervisión que conlleva a la vulneración de los principios del debido proceso y la transparencia en la contratación del municipio.	En la etapa precontractual las actividades a contratar estarán sustentadas por los documentos soportes relacionados estrictamente con el proyecto el cual se integra a la minuta contractual incluyendo el análisis del sector y perfil requerido del oferente. Las propuestas presentadas por los oferentes serán objeto de valoración por el comité evaluador sin ampliar ni restringir su alcance se revisará la idoneidad de oferente si está o no acorde con la justificación y descripción de los estudios previos y de ser necesario solicitaran ajustes al oferente. En los estudios previos quedaran relacionadas las actividades a realizar por parte del contratista para efectivizar el principio de transparencia. Establecer en la minuta contractual o estudios previos el menú a provisionar por parte del contratista. Establecer formato de control por parte del supervisor en cuanto a la verificación del menú	Mediante correo electrónico, y oficio identificado con No17569 de nov 16, La administración municipal comunica estar conforme con los resultados del seguimiento y proyectaran el plan de mejoramiento respectivo.  <b>CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.</b>
5	<b>TOTAL</b>		

130-19.11

**CUADRO DE BENEFICIO DE CONTROL FISCAL**

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS		
<b>Director o subdirector:</b>	Juan Pablo Garzón Pérez	
<b>Sujeto de Control:</b>	Municipio de Cartago	
<b>Fecha de Evaluación:</b>	Noviembre de 2021	
<b>BENEFICIOS:</b>		
<b>NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO:</b>		
Ajuste contable		
<b>ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO:</b> Actuación de fiscalización seguimiento a plan de mejoramiento.		
<b>MOMENTOS DEL BENEFICIO:</b>		
	Antes	X
	Durante	
		Después
<b>MAGNITUD DEL CAMBIO:</b> Producto de hallazgo determinado por la CDVC, el sujeto de control realizó saneamiento de edificaciones y terrenos, lo cual genera además un beneficio del control por \$8.522.942.258.		
<b>Conceptos</b>	<b>Valor estimado</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Recuperaciones: (ajuste contable)</b>		
	\$8.522.942.258.	\$8.522.942.258.
	\$	
	\$	
<b>Subtotal Recuperaciones (1)</b>	\$8.522.942.258.	\$8.522.942.258.
<b>Ahorros:</b>		
	\$	
	\$	
	\$	
<b>Subtotal Ahorros (2)</b>	\$	\$
<b>Totales (1) + (2)</b>	\$	\$
<b>ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cualitativo)</b> Mejoramiento de los procesos y procedimientos administrativos y misionales del sujeto de control a través del cumplimiento de las acciones correctivas derivadas de los procesos auditores realizados por la entidad.		
<b>SOPORTE(S)</b>		
Informe, Matriz de evaluación del Plan de Mejoramiento		
<b>OBSERVACIONES:</b> Na		
<b>RESPONSABLE</b>		
<b>Director de Control Fiscal</b>	Juan Pablo Garzón Pérez	
<b>Cargo</b>	Director de Control Fiscal	
<b>Fecha del reporte</b>	Noviembre de 2021	